



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Convenio modificadorio al contrato específico abierto relativo a la prestación del Servicio Integral de Limpieza SEMARNAT-ZAC-003-2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 2, 7, 8, y 9, RFC de servidor público, Cadena Digital, Serie del Certificado, Firma Digital

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO NÚMERO SEMARNAT-ZAC/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-A-16-152-00005117 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EJERCICIO 2022, QUE POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEON, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO / SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE **"LA REPRESENTACIÓN"** Y, POR LA OTRA, KAMEJ SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL CONTRATO N° SEMARNAT-ZAC/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-A-16-152-00005117 EN LO SUBSECUENTE EL **"CONTRATO PRINCIPAL"**, SE ADJUDICÓ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2406258 Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: IA-016000973-E2-2022, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, 11, 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX, 47 DE LA "LAASSP", Y 14, 77, 81, 82, 84, 85 DEL "RLAASSP" Y AL FALLO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO TOTAL MÍNIMO A PAGAR SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$72,786.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, MÁS LA CANTIDAD DE \$11,645.76 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$84,431.76 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$181,965.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, MÁS LA CANTIDAD DE \$29,114.40 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$211,079.40 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

3. EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA SERÍA DEL 01/04/2022 Y HASTA EL 31/12/2022.

4. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", "LA REPRESENTACIÓN" CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL" QUE VERSA EN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

5. MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ORE/152-401/22/1447 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, EL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE REFERENCIA AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA POR LO QUE REQUIERE Y DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS.

6. EL 01/04/2022 **"LAS PARTES"** FORMALIZARON EL CONTRATO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EL CONTRATO NÚMERO N° SEMARNAT-ZAC/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO

ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-A-16-152-00005117
Cuyo objeto es servicio integral de limpieza, ejercicio 2022, .

DECLARACIONES

1. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE::

1.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 01257 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PREVIA DESIGNACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEON, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO / SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, CON R.F.C. [REDACTED], ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. SONIA ROMERO ROMO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, con R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.4. LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EL CUAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA "LAASSP"; 91 Y 92 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORME AL CALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE.

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" FUERON AUTORIZADOS PARA

EJERCERLOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 511/2857 , CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 511/2857 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL MTRO. RICARDO MORALES JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DECONTRIBUYENTES N° SMA941228KV5

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AGUILES SERDAN 4, COLONIA CENTRO. GUADALUPE, ZACATECAS, C.P. 98600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

2.1. LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE LEGAN EN EL "CONTRATOPRINCIPAL" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE LA C. ARELI CASTILLO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 22,092 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2021, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 105-B, COLONIA LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50236

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 4 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y CUARTA , VIGENCIA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA: DE LOS MONTOS Y PRECIOS

EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES" ESTABLECIERON COMO PRECIO UNITARIO LA CANTIDAD DE 8,665.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$72,786.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100

M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, MÁS LA CANTIDAD DE \$11,645.76 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$84,431.76 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$181,965.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, MÁS LA CANTIDAD DE \$29,114.40 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$211,079.40 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

EN CONSECUENCIA, DE LA MODIFICACIÓN AL "CONTRATO PRINCIPAL", EL MONTO EXTRA QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$30, 154.20 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A., EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR". DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD TOTAL QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MÁS EL PRESENTE ACCESORIO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$120, 616.80 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA SUMA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y EL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A "EL PROVEEDOR" ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE "CONVENIO MODIFICATORIO".

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 01/04/2022 Y HASTA EL 31/03/2023 .

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" SE ENTENDERÁ MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

■ CUARTA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SERÁ DEL 01/04/2022 Y HASTA EL 31/03/2023 .

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO "LA REPRESENTACIÓN" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN "NUEVO CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA REPRESENTACIÓN", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 94 DEL "RLAASSP".

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN CALLE AGUILES SERDAN 4, COLONIA CENTRO. GUADALUPE, ZACATECAS, C.P. 98600, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SU FECHA DEFIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBECONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "LA REPRESENTACIÓN" OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO TANTO, EN SU CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019; Y

11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

1. "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO".
2. "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
3. "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA REPRESENTACIÓN"; Y
4. "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR ELASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA REPRESENTACIÓN" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "RLAASSP".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

EN EL PRESENTE ACTO "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS ANEXOS.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PACTADA EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE INCORPORE AL "CONTRATO PRINCIPAL", PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA REPRESENTACIÓN" COMO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO Y DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

POR:
"LA REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEON	ENCARGADO DEL DESPACHO / SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	
SONIA ROMERO ROMO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
KAMEJ SA DE CV	KAM9607171Z1



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE LUIS RODRIGUEZ LEON

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/11/2022 14:22

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SONIA ROMERO ROMO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/11/2022 14:26

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: KAMEJ SA DE CV

RFC: KAM9607171Z1

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/12/2022 14:11

[Redacted]

Firma:

